

Memorando Nro. AN-SG-2022-2007-M

Quito, D.M., 29 de mayo de 2022

PARA: Sra. Arq. Pierina Sara Mercedes Correa Delgado
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-500

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-500, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 032-2022, realizada en modalidad presencial, a fecha 26 de mayo de 2022, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-500

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la

Memorando Nro. AN-SG-2022-2007-M

Quito, D.M., 29 de mayo de 2022

Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

***Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que**, mediante Oficio Nro. DPE-DPE-2022-0091 de 13 de marzo de 2022, dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, el doctor César Marcel Córdova Valverde, en su calidad de Defensor del Pueblo Encargado, presentó el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA REGULAR LA TENENCIA”** y, que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 079-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0172-M de 20 de abril de 2022; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

***Artículo 1.-** Calificar el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA REGULAR LA TENENCIA”** presentado por el doctor César Marcel Córdova Valverde, en su calidad de Defensor del Pueblo Encargado, mediante Oficio Nro. DPE-DPE-2022-0091 de 13 de marzo de 2022, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

***Artículo 2.-** Remitir el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA REGULAR LA TENENCIA”** a la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

***Artículo 3.-** La Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 079-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0172-M de 20 de abril de 2022.*

***Artículo 4.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución a la Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, junto con el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA REGULAR LA TENENCIA”**.*

Memorando Nro. AN-SG-2022-2007-M

Quito, D.M., 29 de mayo de 2022

Dada en el D.M. de Quito, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- AN-SG-UT-2022-0172-M

Anexos:

- Oficio Nro. DPE-DPE-2022-0091
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0172-M

Copia:

Sra. Abg. Mariella Beatriz Zunino Delgado
Secretaria Relator

Sr. Mgster. Paulo César Gaibor Iza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

av